Segundo

El otorgamiento de la medalla conllevará una prestación económica en cuantía única de 30.000 euros, una vez tramitado el correspondiente expediente de gasto.

Tercero

La Consejería de Hacienda habilitará los créditos oportunos para la ejecución del presente acuerdo.

Madrid, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/15.098/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1602 *ACUERDO de 23 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede a título póstumo la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Plata, a doña Beatriz Martín Peña.*

El Decreto 62/1992, de 24 de septiembre, crea la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en sus categorías de Oro y Plata, como medio para honrar y distinguir a aquellas personas que destaquen con motivo de los servicios prestados a la sociedad en el ámbito de la protección civil, en especial en la protección de personas y bienes sujetos a riesgos por catástrofes, accidentes o calamidades públicas, o por la realización de acciones que por su marcado carácter social merezcan su reconocimiento.

Según el artículo 3 de la Orden 1830/1992, de 24 de septiembre, que desarrolla el citado Decreto, modificada mediante la Orden de 15 de abril de 2005, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, la concesión de la Medalla, en su categoría de Plata, podrá conllevar una prestación económica en una cuantía máxima y única de 30.000 euros.

El 1 de agosto de 2008, doña Beatriz Martín Peña, funcionaria del Cuerpo Nacional de Policía, destinada en Unidad de Caballería de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, falleció como consecuencia del accidente sufrido en un servicio de entrenamiento de equinos al caer del caballo que montaba. La conducta acreditada por la fallecida se hace acreedora del reconocimiento de sus valores profesionales y de un merecido reconocimiento social.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y previa deliberación, en su reunión del día 23 de abril de 2009,

ACUERDA

Primero

Conceder a título póstumo la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Plata, a doña Beatriz Martín Peña, miembro del Cuerpo Nacional de Policía, destinada en Unidad de Caballería de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, fallecida el 1 de agosto de 2008.

Segundo

El otorgamiento de la medalla conllevará una prestación económica en cuantía única de 30.000 euros, una vez tramitado el correspondiente expediente de gasto.

Tercero

La Consejería de Hacienda habilitará los créditos oportunos para la ejecución del presente acuerdo.

Madrid, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/15.106/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1603 *ACUERDO de 23 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede a título póstumo la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Plata, a don Gonzalo Iglesias García-Cruz.*

El Decreto 62/1992, de 24 de septiembre, crea la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en sus categorías de Oro y Plata, como medio para honrar y distinguir a aquellas personas que destaquen con motivo de los servicios prestados a la sociedad en el ámbito de la protección civil, en especial en la protección de personas y bienes sujetos a riesgos por catástrofes, accidentes o calamidades públicas, o por la realización de acciones que por su marcado carácter social merezcan su reconocimiento.

Según el artículo 3 de la Orden 1830/1992, de 24 de septiembre, que desarrolla el citado Decreto, modificada mediante la Orden de 15 de abril de 2005, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, la concesión de la Medalla, en su categoría de Plata, podrá conllevar una prestación económica en una cuantía máxima y única de 30.000 euros.

La acción heroica y generosa de don Gonzalo Iglesias García-Cruz, con pérdida del bien más preciado de la propia vida defendiendo la de otra persona desconocida para él, ponen de manifiesto una conducta excepcional y ejemplar en beneficio de la convivencia, la seguridad y la libertad de los ciudadanos madrileños, y por ello se hace acreedora de un merecido reconocimiento social.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y previa deliberación, en su reunión del día 23 de abril de 2009,

ACUERDA

Primero

Conceder a título póstumo la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Plata, a don Gonzalo Iglesias García-Cruz.

Segundo

El otorgamiento de la medalla conllevará una prestación económica en cuantía única de 30.000 euros, una vez tramitado el correspondiente expediente de gasto.

Tercero

La Consejería de Hacienda habilitará los créditos oportunos para la ejecución del presente acuerdo.

Madrid, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/15.105/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1604 *ORDEN de 23 de abril de 2009, por la que se delega la competencia para la resolución de los recursos de reposición en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos taurinos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 4 del Decreto 25/2008, de 10 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior,

DISPONGO

Primero

Espectáculos públicos y actividades recreativas

Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra reso-